



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1379

(15 - Dic - 2021)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, establece que: *“la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros”*.

Que mediante Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del Idartes, se indica lo siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO: *para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel Profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguiente factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:*

a. *Un 24% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.*

b. *Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, **la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.***

c. *Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%” (Subrayado y negrillas propias)*

ARTICULO TERCERO. - *El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad.*

ARTÍCULO CUARTO. - *El reconocimiento y pago de la Prima Técnica se hará a partir de la fecha de su solicitud.”*



RESOLUCIÓN N° 1379

(15 - Dic - 2021)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que mediante Resolución N° 1195 del once (11) de noviembre de 2021, fue nombrada la señora LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654, en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, siendo posesionada el día doce (12) de noviembre de 2021, tal y como consta en acta de posesión N° 98 de 2021.

Que la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO, radicó solicitud de reconocimiento de prima técnica mediante Oficio con radicado N° 20214600220342 del veinticuatro (24) de noviembre de 2021, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la hoja de vida de la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo con el Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago de la prima técnica en virtud de que el funcionario acreditó:

- a) Título de Administración de empresas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia del tres (3) de abril de 2008, equivalente a un veinticuatro por ciento (24%) sobre su asignación básica mensual.
- b) Título de Especialista en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental de la Uniagraria del quince (15) de agosto de 2015, equivalente a un ocho por ciento (8%), sobre su asignación básica mensual.
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida de la citada funcionaria, representan el derecho al ocho por ciento (8%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar la funcionaria desempeñando un cargo del nivel profesional y al cumplir los requisitos exigidos, se procede a reconocer el cuarenta por ciento (40%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día veinticuatro (24) de noviembre de 2021, fecha en la cual la funcionaria radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1379

(15 - Dic - 2021)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica a la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654, en el empleo de planta global denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en un porcentaje total del cuarenta por ciento (40%) sobre la asignación básica mensual, a partir del día veinticuatro (24) de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la prima técnica, que se ocasione con el cumplimiento del presente acto administrativo, será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, con cargo al rubro “1.310.101.010.202 Prima Técnica” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria LILIAN OSMARLA PÉREZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.057.571.654.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1379

(15 - Dic - 2021)

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 15 - Dic - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez – Profesional Especializado	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<i>Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.</i>		

Bogotá 16 de noviembre de 2021

Dirección de Talento Humano
Instituto Distrital de las Artes – Idartes
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Prima Técnica

Reciban un cordial y atento saludo

Por medio de la presente solicito su valiosa colaboración con el fin de realizar el reconocimiento de la Prima Técnica: Es un reconocimiento económico de carácter temporal o provisional vinculado directamente al cargo desempeñado y se le otorga a los servidores (as) públicos (as) para el desempeño de cargos cuyas funciones demandan la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o para la realización de labores de dirección o especial responsabilidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar mi compromiso, responsabilidad y agradecimiento por la colaboración recibida por la Entidad y su equipo de trabajo.

Adjunto los documentos requeridos para el tramite

Quedo atenta a su respuesta, y valiosos comentarios.

Cordialmente, Anexo Hoja de vida



LILIAN PÉREZ QUINTERO
c.c 1057571654
Teléfono: 3106183010
Correo electrónico: Lilia.osmarla4@gmail.com
sostenibilidadintegral@outlook.com
Carrea 74 A No 65 A -39
Anexo Hoja de vida

ANALISIS DE REQUISITOS PRIMA TECNICA NIVEL PROFESIONAL									
NORMATIVIDAD: Resolución No. 045 del 23 de Marzo de 2011 IDARTES									
Porcentajes para otorgar prima técnica en el nivel Profesional	24%por título universitario	8%por título de especialización o 1%por cada 40 horas en capacitación, hasta completar 8%						4%por cada año de experiencia profesional hasta completar 8%	
SOLICITANTE:	Lilian Osmarla Pérez Quintero								
CEDULA:	1.057.571.664								
TP:	N/A								
FECHA INGRESO:	12/11/2021								
REQUISITOS									
1. FORMACION UNIVERSITARIA A NIVEL PROFESIONAL O LICENCIATURA									
INSTITUCION	FECHA	TITULO						Horas	%
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	3/04/2008	Administradora de Empresas						N/A	24%
TOTAL								0	0,24
2. CAPACITACIÓN O ESPECIALIZACIÓN									
INSTITUCION	FECHA	TITULO						Horas	8%
Uniagraria	15/08/2015	Especialista en Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental							8%
TOTAL									8%
3. EXPERIENCIA PROFESIONAL O DOCENTE UNIVERSITARIA									
4%por cada año de experiencia profesional hasta completar 8%									
EMPRESA	Fecha Certificación	INGRESO	RETIRO	CARGO	AÑOS	MESES	DIAS	Horas	%
Redes Eléctricas S.A.S	26/05/2016	5/02/2015	2/05/2016	Coordinadora	1	2	27		
Sena	4/11/2016	2/06/2016	26/10/2016	Prestación de Servicios	0	4	24		
Sena	13/07/2018	20/10/2017	23/12/2017	Prestación de Servicios	0	2	3		

Sena	15/01/2021	26/01/2018	13/07/2018	Prestación de Servicios	0	5	17		8%
Jardín Botánico	26/01/2021	26/01/2021	1/06/2020	31/12/2020	0	6	30		
					1	19	101	0	8%
TIEMPO EXPERIENCIA LABORAL:		2 AÑOS	10 MESES	11 DIAS	8,00%				
CONCLUSION:									
Evaluados los requisitos para estudio de prima técnica, reúne requisitos para otorgar un porcentaje sobre la asignación básica de:									40%
 LAURA CATALINA MATRTÍNEZ LÓPEZ Profesional Especializada, Talento Humano-SAF Instituto Distrital de la Artes – Idartes					 CLAUDIA MILENA SALAZAR CUBILLOS Contratista – Talento Humano Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano Instituto Distrital de la Artes – Idartes				